



REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS

VIÑA DEL MAR

2014

IMPORTANTE

*En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el **alumno**”, “el **profesor**”, “el **director**”, “el **sostenedor**”, “el **apoderado**”, “el **asistente social**” y sus respectivos plurales (así como otros equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres.*

Esta opción se basa en la convención idiomática de nuestra lengua y tiene por objetivo evitar las fórmulas de acuerdo universal para aludir ambos géneros en el idioma español (“o/a”, “los/las” y otras similares), debido a que implican una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de lectura.

REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACIÓN DE BECAS PAN AMERICAN COLLEGE VIÑA DEL MAR

Artículo 1º En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 2, de 1996, del Ministerio Educación y a lo agregado por el artículo 2, N° 6 de la Ley N° 19.532, se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas a alumnos del Pan American College.

Artículo 2º Se eximirá en forma total o parcial del cobro de colegiatura mensual a los alumnos que presenten una o más de las siguientes condiciones:

- a. Situación económica deficitaria.
- b. Rendimiento escolar de excelencia (promedio de calificaciones 6,5 o superior).
- c. Destacada participación en el ámbito deportivo, cultural, artístico u otras disciplinas, a nivel local, comunal, regional o nacional.

La exención se aplicará de acuerdo al procedimiento que se establece en los artículos siguientes.

Artículo 3º Las postulaciones deberán hacerse antes del 15 de diciembre del año anterior al período de exención, en formulario elaborado por el establecimiento a través de la Comisión de Calificación y Selección de Becas, que estará integrada por tres miembros: el Director del Colegio, el Sostenedor y un representante del Consejo de Profesores, designado por dicho Consejo. La conformación de la Comisión de Calificación y Selección de Becas deberá hacerse a más tardar el 30 de septiembre del año anterior al de aplicación de la exención.

Artículo 4º El formulario de postulación tendrá los siguientes parámetros:

I Ingreso grupo familiar per cápita, subdividido en cuatro segmentos:

1. Menos de un ingreso mínimo mensual.
2. Más de un ingreso mínimo mensual y menos de dos ingresos mínimos mensuales.
3. Más de dos ingresos mínimos mensuales y menos de tres ingresos mínimos mensuales.
4. Más de tres ingresos mínimos mensuales.

II Número de hermanos, subdividido en cinco segmentos:

1. Hermanos estudiando en Enseñanza Básica.
2. Hermanos estudiando en Enseñanza Media.
3. Hermanos estudiando en Educación Superior.
4. Hermanos que no estudian.
5. Hermanos estudiando en el Pan American College, en Enseñanza Básica o Media.

III Grupo familiar vive en casa propia SI NO

IV Grupo familiar tiene automóvil SI NO

V El grupo familiar mantiene deudas o paga dividendo hipotecario, dividido en tres segmentos.

1. Paga hasta un ingreso mínimo.
2. Paga entre un ingreso mínimo mensual y dos ingresos mínimos mensuales.
3. Paga más de dos ingresos mínimos mensuales.
4. No mantiene deudas ni paga dividendo hipotecario.

VI Salud del grupo familiar, dividido en tres segmentos:

1. El grupo familiar sin problemas de salud.
2. Con problemas de salud algún miembro del grupo familiar.
3. Enfermos crónicos o terminales en el grupo familiar.

VII Lugar de residencia de la familia, dividido en cuatro segmentos:

1. Viven en la comuna de Viña del Mar.
2. Viven en otra comuna.
3. Viven en sector urbano.
4. Viven en sector rural.

VIII Constitución del grupo familiar, dividido en cuatro segmentos:

1. Viven con sus padres.
2. Viven con uno solo de sus padres.
3. Viven con algún familiar.
4. Viven de allegados.

Artículo 5º Los postulantes deberán acompañar al formulario expresado en el artículo precedente, todos los antecedentes que acrediten lo expresado en la postulación, considerándose para el efecto los siguientes:

- Informe socioeconómico del grupo familiar, extendido por un asistente social, con una antigüedad no superior a seis meses.
- Certificado de residencia.
- Certificado(s) médico(s), en caso que existan problemas de salud en el grupo familiar.
- Certificado de matrícula, otorgado por el Colegio.
- Certificado de nacimiento del postulante.
- Certificado de notas del postulante, si postula por buen rendimiento escolar.

Artículo 6º El Consejo de Profesores podrá proponer a la Comisión de Calificación y Selección de Becas, hasta la fecha límite de postulación señalada en el artículo 3º de este Reglamento, a aquellos alumnos con mejores promedios de notas del establecimiento educacional; a aquellos alumnos más esforzados y a aquellos alumnos que por méritos deportivos, culturales, artísticos y/u otros, estimen que se hacen merecedores de dicho beneficio, debiendo quedar dicha propuesta consignada en un Acta del Consejo de Profesores.

Artículo 7º Todas las postulaciones recibidas al 15 de diciembre, conforme al procedimiento de postulación señalado en los artículos 3º y 6º precedentes, serán vistas y resueltas por la Comisión de Calificación y Selección de Becas, a más tardar el 28 de febrero del año para el cual se postula a la exención, debiendo elaborar un listado de los seleccionados en orden de prelación, tanto respecto de las postulaciones hechas por los interesados, como las postulaciones que ha hecho el Consejo de Profesores, debiendo además, elaborar un listado con las postulaciones rechazadas. La comisión ponderará los puntajes a dar a cada segmento contenido en el formulario de postulación, referidos en el artículo 4º de este Reglamento.

La extensión de la beca es de un año lectivo, desde el primer hasta el último mes de actividad escolar y no se renovará de manera automática para el año lectivo siguiente al que hubiere sido otorgada, sin perjuicio de nuevas postulaciones.

Artículo 8º La Comisión de Calificación y Selección de Becas hará llegar al Director del Colegio los listados referidos en el artículo anterior, quien deberá comunicar por escrito a los padres y apoderados del resultado de sus postulaciones a más tardar el 15 de marzo, teniendo éstos un plazo de cinco días hábiles para apelar de la resolución de la Comisión. Considerando para dicha notificación el número de becas que corresponde de acuerdo al procedimiento establecido en la ley y las becas que voluntariamente entregue el Sostenedor del Pan American College, sean éstas totales o parciales, conforme a la prelación de la selección. En ningún caso, el número de becas a entregar de acuerdo a la situación socioeconómica de los postulantes, será inferior a los dos tercios de ellas.

Artículo 9º La apelación deberá hacerse por escrito, dirigida al Director del Colegio, quien resolverá junto al Sostenedor, en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso alguno.

Artículo 10º Los beneficiarios de becas que hubieren entregado datos o antecedentes falsos para acceder a dicho beneficio en forma total o parcial, quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos, sin perjuicio de perseguir por el Establecimiento las responsabilidades legales correspondientes.

Artículo 11º La Comisión de Calificación y Selección de Becas podrá suspender el beneficio de beca cuando:

- a) El grupo familiar haya dejado de cumplir el requisito de precariedad económica.
- b) El alumno presente un rendimiento escolar bajo el promedio general de 6,5 semestral, si la beca es por rendimiento escolar de excelencia.
- c) El alumno deje de presentar una destacada participación deportiva, cultural o artística, si la beca es por intervenir en alguno de esos ámbitos.

La beca otorgada quedará sin efecto a contar de la fecha en que se cumplió alguna de las situaciones señaladas anteriormente, lo cual se comunicará por escrito al apoderado beneficiario.

Artículo 12º Las situaciones que pudieran surgir con relación al otorgamiento de las becas serán resueltas con plenas atribuciones por la Comisión de Calificación y Selección de Becas.

Artículo 13º Copia del presente Reglamento Interno de Becas del Pan American College, se entregará en el Departamento Provincial de Educación correspondiente, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales. Las modificaciones que se le introduzcan al presente Reglamento, sólo tendrán efecto, una vez que éstas hayan sido entregadas a dicho Departamento.